

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA

Por una parte, la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO**, en adelante denominada INC, con domicilio legal en la calle Tte., Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, Asunción, representada por su Presidente Ing. **JAVIER MARÍA RODRÍGUEZ FERRER- CAJIGAL**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 192 de fecha 07 de setiembre de 2018; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VILLETA**, en adelante denominada la Municipalidad, con domicilio legal en la casa de la calle Padre Shoendlfe entre Mcal. Estigarribia y Dr. Francia, representada por el Intendente Municipal Don **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, en adelante, LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

Este Convenio Marco establece las condiciones generales para el desarrollo de proyectos, cada uno en el ámbito de sus competencias, que propicien la preservación y la protección del ambiente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones, la INC y la MUNICIPALIDAD, estarán representadas por su Presidente y el Intendente respectivamente; quienes a su vez designarán oficialmente a sus nexos o gestores técnicos especializados para el logro de los objetivos.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL ALCANCE.

Para los fines del presente Convenio Interinstitucional, las partes se comprometen a suscribir ADENDAS por parte de sus representantes, las cuales formarán parte del presente documento, y contendrá los proyectos específicos que se llevarán a cabo, a fin de mitigar, preservar y proteger el ambiente.

La INC se compromete a llevar adelante planes ambientales dentro de su Planta Industrial de Villeta que mitiguen el impacto de la emisión industrial de gases, fluidos y otros, además de colaborar en el asesoramiento de los proyectos que se llevarán a cabo, a través de sus técnicos designados para tales fines.

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años calendario, que regirá a partir de la fecha de suscripción, y estará sujeto a renovaciones de acuerdo al interés de las partes.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El convenio suscripto podrá ser modificado siempre y cuando haya acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser formalizado por escrito. Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COOPERACIÓN.

La INC y la MUNICIPALIDAD promoverán acciones tendientes a la obtención de recursos para la concreción de los objetivos del presente Convenio.

### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN.

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellos podrá rescindir en forma anticipada el presente Convenio, sin expresión de causa en cuyo caso a los efectos jurídicos decaerán plenamente a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente convenio, no exime de las obligaciones de cumplir con las actividades en curso de ejecución, las cuales deberán proseguir hasta su respectiva conclusión, conforme se halle en los Acuerdos Específicos correspondientes, ni otorga derechos a reclamar indemnización alguna de las Partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, suscriben las Partes del presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Villeta, a los 22 días del mes de marzo del año 2019.



Ing. JAVIER MARÍA RODRÍGUEZ FERRER  
Presidente  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO



Don TEODORO GÓMEZ IBÁÑEZ  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE VILLETA